

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Reparto)

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO

Demandante : BANCO DE BOGOTÁ

Demandado : MAVING S A S - JOSUE MORALES RAMIREZ

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el día 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante Legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): PEDRO JOSE BUSTOS CHAVEZ, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 79150693 de USAQUEN, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 38975 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MENOR cuantía contra: MAVING S A S, con identificación NIT. 830079101-7, representada legalmente por JOSUE MORALES RAMIREZ, con identificación CC No. 19497932, o por quien haga sus veces, y contra JOSUE MORALES RAMIREZ, con identificación CC No. 19497932, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 453831710 y 8300791017, la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

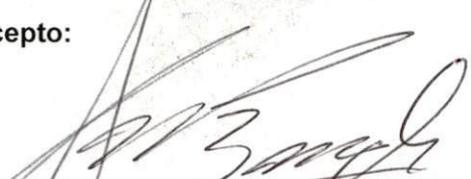
Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

  
SARA MILENA CUESTA GARCÉS  
CC No. 43878273 de ENVIGADO

Acepto:

  
PEDRO JOSE BUSTOS CHÁVEZ  
CC No. 79150693 de USAQUEN

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

JV

**CUESTA GARCÉS SARA MILENA**

quien exhibió la: **C.C. 43878273**  
y Tarjeta Profesional No.

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

**D2U8SS700S55T23Y**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.  
(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)



Bogotá D.C. **09/10/2019**  
jukiK7Jun9nh7hn9

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el **NOTARIO 19** del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Pedro José Bustos Blaver  
quien exhibió la C.C. No. 79150693  
de Bogotá y T.P. No. 38975  
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Enlidad Comprotec  
es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.  
Bogotá D.C. **24 OCT 2019**

**FIRMA**  
Autorizo el reconocimiento

**HUELLA DEL INDICE DERECHO**





riesgo cambiario, derivados honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, el importe total o parcial de este título-valor. El Banco además de los eventos de aceleración previstos en cada uno de los documentos, contratos, garantías o títulos de deuda respectivos podrá exigir el pago inmediato del mismo más los intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, etc; f) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; g) El cruce de remesas; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; i) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; j) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si cualquiera de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma. m) El cambiar o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual solicitaron el crédito; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. **Autorización:** EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del CLIENTE, que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier causa o medio; b) Para consultar, obtener, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y viceversa; c) Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del CLIENTE, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del BANCO a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; d) Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido mi nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del CLIENTE y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con EL BANCO y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al BANCO no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; e) Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; f) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al BANCO, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; g) Las partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; h) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; i) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los

mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; j) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; k) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; l) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; m) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; n) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO Para constancia se diligencia el 01 de octubre de 2019.

Empresa: Maving sas

NIT: 8300791017

Nombre Representante Legal: Josue Morales Ramirez

CC. Representante Legal: 19497932

Firma Representante Legal: [Firma]

Firma: [Firma]

Nombre: Josue Morales Ramirez

CC. No.: 19497932

Dirección Residencia: Cl 24 D N 72-30

Teléfono Residencia: 4108181

Dirección Oficina: Cl 24 D N 72-30

Teléfono Oficina: 4108181

La anterior dirección y domicilio se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.

 Fingerprint Digital



010407349340\*

Pagaré No.: 453831710

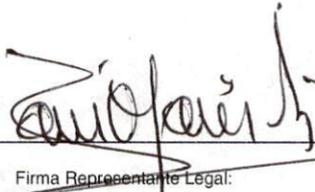
Valor \$ 320.000.000,00 - TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

Tasa de interés corriente: DTF + 10.80 %

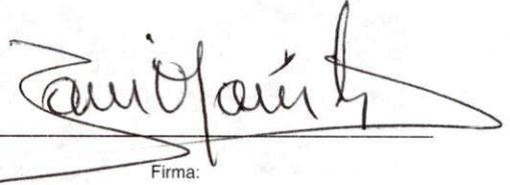
Nombre de los deudores: Yo (nosotros): MAVING SAS , sociedad domiciliada en BOGOTA D.C., identificada con el NIT de Empresa No. 830.079.101-7, constituida por escritura pública No. 0003384 de fecha 17-11-2000 de la notaría 24 del círculo de BOGOTA, debidamente inscrita y registrada en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 21-11-2000 , representada en este acto por su representante legal JOSUE MORALES RAMIREZ mayor de edad domiciliado en BOGOTA , identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.497.932 de BOGOTA , en calidad de GERENTE debidamente facultado para este acto , JOSUE MORALES RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTA D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.497.932 de la ciudad de BOGOTA, me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden del Banco de Bogotá, en su oficina de la ciudad de BOGOTA la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 320.000.000,00), que le debo(debemos). El pago del capital lo realizaré(realizaremos) en CUATRO (4) cuotas TRIMESTRALES por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000,00) MONEDA CORRIENTE cada una, siendo exigible la primera de ellas el día veintiocho ( 28 ) del mes de agosto del año dos mil dieciocho ( 2018 ), y así sucesivamente el día veintiocho ( 28 ) de cada TRIMESTRE, siendo pagadera la ultima cuota el día veintiocho ( 28 ) del mes de mayo del año dos mil diecinueve 2019 ). Durante el plazo pagaré (pagaremos) además intereses corrientes sobre dicha suma, a la tasa nominal del DTF + 10.80 5 (DTF + 10.80 %) por ciento anual, que equivale al \_\_\_\_\_ ( % ) efectivo anual, los cuales serán cubiertos TRIMESTRE VENCIDO. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. En caso de aceleración la mora se liquidará sobre todo el saldo pendiente. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán el día siguiente hábil. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Clo. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. Todo pago en exceso que no tenga expreso el destino de dicho pago, autorizo sea aplicado como abono a la ( s ) próxima cuota (s) e igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio. Todos los gastos e impuestos que cause este título-valor son de cargo del(de los) otorgante(s), lo mismo que los honorarios del abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. En caso de muerte del(de los) otorgante(s), el tenedor queda con el derecho a exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los otorgantes o herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Cada uno de los firmantes autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, primas de seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO el importe total o parcial de este título valor, dando aviso conforme a las normas aplicables y, además podrá exigir el pago inmediato del mismo, más intereses, costas y demás accesorios, en cualquiera de los siguientes casos de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas del principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) El hecho de que cualquiera de los obligados por este título solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo o entre en liquidación administrativa o judicial etc; f) Si cualquiera de los otorgantes comete inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al Banco; g) El cruce de remesas; h) El cancelar o saldar las cuentas o depósitos; i) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; j) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados

calificada por el tenedor; k) Si alguno de los otorgantes, socios o sus administradores aparecen vinculados a informaciones, investigaciones o procesos sobre lavado de activos, narcotráfico o comisión de delitos contra la fe pública o el patrimonio; l) Si a los recursos no se les da el destino para el cual fueron solicitados; m) En el caso de personas Jurídicas si cambia de manera substancial el control accionario, la propiedad o la administración de la misma; n) Si el (los) otorgante(s) incumple(n) su obligación de tener y mantener vigentes, de ser el caso, todas las acreditaciones, licencias, registros y/o permisos de funcionamiento, ambientales, urbanísticos, administrativos y de cualquier otra naturaleza y la disponibilidad de servicios públicos requeridos para ejercer sus funciones, su objeto social, sus proyectos, sus negocios, su actividad y los contratos celebrados, además me (nos) obligo(amos) a remitir copia de los mismos cada año al Banco; o) En los demás casos de Ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los firmantes. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: en un anexo, en el extracto movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. Los otorgantes desde ahora aceptan expresamente y autorizan de manera permanente e irrevocable al Banco para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno o algunos de los otorgantes. Autorización: ¿Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: a) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones; b) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado o acerca de operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en un futuro llegue a celebrar el CLIENTE con el BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en el futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. c) Para consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, celebración y/o extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones o de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real) adquiera a cargo del CLIENTE; (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas, en cualquier operador o administrador de banco de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información; d) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y SS del C.C. y 882 del C. de CO; e) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier

operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; f) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio; g) Para que si suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagradas en la Ley, las fotos, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autoriza realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba; h) Si aplica, para que recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) u otras órdenes similares emitidas por otros Estados; i) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informe o ponga a sus disposiciones en la página web [www.bancodebogotá.com.co](http://www.bancodebogotá.com.co); j) Las partes convienen que cualquier comunicación y /o notificación que el Banco deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; k) EL CLIENTE se compromete a revisar los datos e información contenida en las Centrales de Información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante EL BANCO oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; l) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; m) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y en oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Bancaria; n) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; o) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; p) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía; q) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. En el evento que decida efectuar prepagos totales o parciales a la obligación, me comprometo a informar al Banco, por alguno de los mecanismos dispuestos por el Banco para este fin, si el prepago se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir el plazo o al capital para reducir el valor de la cuota y a que éste coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos. Si legalmente es permitido, igualmente declaro (declaramos) que si deseo (deseamos) prepagar esta operación totalmente con el producto de otro crédito bancario, me obligo (obligamos) a informarlo por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, a que el prepago coincida con una fecha de pago de capital e intereses y a indicar al Banco, el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad financiera, concediéndole al Banco la facultad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (obligamos) a suscribir el correspondiente otrosí, que recoja la nueva tasa. Se deja constancia que éste pagaré se llenó a los veinticuatro ( 24 ) días del mes de mayo de 20 18. La tasa DTF para liquidar los intereses pactados será la vigente en la semana de inicio de cada período de liquidación de intereses, adicionada en 10.80 % puntos porcentuales, liquidados en su equivalente TRIMESTRE VENCIDO.



Firma Representante Legal:



Firma:

Nombre Representante Legal: JOSUE MORALES RAMIREZ

Nombre: JOSUE MORALES RAMIREZ

Tipo ID Representante Legal: Cédula de Ciudadanía

Tipo ID: Cédula de Ciudadanía NºID: 19.497.932

Nº ID Representante Legal: 19.497.932

Empresa: MAVING SAS

NIT: 830.079.101-7



6  
J. Gomez



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21945588318359

7 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:43:08

0219455883

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAVING S A S  
N.I.T. : 830079101-7  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01051855 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 2,053,485,046

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 24 D BIS NO. 72-30

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 24 D BIS NO. 72-30

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003384 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00753315 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MABVING LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1919 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01400900 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MABVING LIMITADA POR EL DE: MAVING S A S.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1919 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01400900 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MAVING S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000981	2003/02/18	NOTARIA 24	2003/03/04	00868944
0002630	2003/11/18	NOTARIA 38	2003/11/19	00907122
1919	2010/07/15	NOTARIA 64	2010/07/26	01400900
3882	2012/10/31	NOTARIA 64	2012/11/21	01682890

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 15 DE JULIO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: POR SU OBJETO MAVING S.A.S., PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA, ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL DERECHO, SU MAYOR FORTALEZA SE BASA EN LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, INDUSTRIAL, LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TERRENOS ARA URBANIZAR O PARA EDIFICAR EN ELLOS; ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES, PROYECTAR, PROSPECTAR, DISEÑAR, LICITAR, LEVANTAR CONSTRUCCIONES, REMODELAR, EJECUTAR DEMOLICIONES, REALIZAR ESTUDIOS, ASESORÍAS, INTERVENTORÍAS DE OBRA, PERITAZGOS, GRAVAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS EN ELLAS, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON LA COMPRA VENTA DE FINCA RAÍZ Y LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS O CASAS; COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS E INMUEBLES EN GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; TODO CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES; PODRÁ ESTABLECER BODEGAS, ALMACENES RELACIONADOS CON MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN; COMPRA Y VENTA DE LOS MISMOS Y EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS DEL MISMO OBJETO SOCIAL. DAR ASISTENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA. ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL, TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, ECONOMÍA, ARQUITECTURA Y TRANSPORTE. B. TAMBIÉN SERÁ OBJETO DE LA SOCIEDAD LA ELABORACIÓN, VENTA Y FABRICACIÓN DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTAR A FIRMAS EQUIPOS NACIONALES Y EXTRANJERAS, IMPORTAR Y EXPORTAR MERCANCÍAS EN GENERAL, EN NINGÚN CASO FIADOR DE SOCIOS O EXTRAÑOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS ADOPTAR POR EL 80% DE LAS CUOTAS DE CAPITAL TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES. C. COMERCIALIZAR TODO TIPO DE SERVICIOS, EXCLUIDOS AQUELLOS QUE PARA LOS CUALES LA LEY ESTABLEZCA RESTRICCIONES A LOS PARTICULARES. D. IMPORTAR Y EXPORTAR BIENES PARA SU COMPRA Y VENTA DENTRO DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. E. COMERCIALIZAR INTERMEDIAS, PROMOVER LA COMPRA, VENTA O INTERCAMBIO DE TODO TIPO DE SERVICIOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES MEDIANTE CUALQUIER FORMA DE PAGO JURÍDICAMENTE VALIDA. EN DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIAL MAVING S.A.S., PODRÁ POR CUENTA PROPIA A HOMBRE DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE ELLOS GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, GIRAR ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PAGAR, O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS Y PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21945588318359

7 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 12:43:08

0219455883

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO Y APORTAR A ELLAS TODA CLASE DE BIENES; CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL, ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TITULO DE INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS QUE REPRESENTAN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO; Y EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE ALGUNA MANERA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

4112 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$800,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 800,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1919 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
PRIMER RENGLON

IDENTIFICACION

MORALES RAMIREZ JOSUE  
SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000019497932

ALFONSO HERNANDEZ MARIA ANTONIA

C.C. 000000041384120

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DEL TITULAR, QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ÓRGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1919 DE NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400900 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MORALES RAMIREZ JOSUE

C.C. 000000019497932

QUE POR ACTA NO. 10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01401424 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

AMADO ALFONSO DURFAY ALFREDO

C.C. 000000079050464

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL; 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITE DE CUANTÍA. 4) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA; 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CAMACHO ROMERO LUZ ADRIANA

C.C. 000000053054116

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Pientz A.*

**Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889**

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1 4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.



Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o. Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)



10

**Certificado Generado con el Pin No: 8360471229660889**

Generado el 30 de septiembre de 2019 a las 08:24:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Ca338188727

**CERTIFICADO NUMERO: 4729/2019**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA  
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y  
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CERTIFICO QUE:**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS  
TREINTA Y DOS (3332) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA.  
COMPARECIÓ EL DOCTOR: **JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA**,  
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **4.040.329**  
EXPEDIDA EN TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE  
JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.**,  
CON NIT. **860.002.964-4** OTORGÓ **PODER ESPECIAL** A LA SEÑORA:  
**SARA MILENA CUESTA GARCES**, IDENTIFICADA CON CEDULA DE  
CIUDADANIA NUMERO **43.878.273** EXPEDIDA EN ENVIGADO  
ANTIOQUIA. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN  
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO  
APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION  
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS DOS (02) DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) CON  
DESTINO AL INTERESADO.



**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial.



Ca338188727

Cadena S.A. No. 890303340 11-07-19



# República de Colombia

Pag. No 1



Aa0S1503508



Ca338170484

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

**NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

**CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.**

**CLASE DE ACTOS:**

**PODER ESPECIAL:**

**PODERDANTE:**

**BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 -- 4**

**APODERADA**

**SARA-MILENA CUESTA GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

**NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:

**PRIMERO.-** Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002. 964 -- 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

**SEGUNDO.-** Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca338170484



**EDUARDO DURAN GÓMEZ**  
13/05/1980  
**NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

cadena s.a. NIT. 990.930.990 11-07-18

**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**: -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.; -

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por sí o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el **BANCO** figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del **BANCO**; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas. -----



# República de Colombia

Pag. No 3



Ca338170483

Aa051503509

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. -----
6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. -----
7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. -----
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. -----
9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. -----
10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** -----
11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa051503509



Ca338170483

130832018 10863HC8DTMDM#98

NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

11-07-19

NOT. 30

**SEGUNDO:** Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte, el presente poder. -----

**TERCERO:** Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

**CUARTO:** El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

**QUINTO:** El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su párrafo. -----

**SEXTO:** En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA**

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

**SE ADVIRTIÓ** al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del



Ca338170482

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (Institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

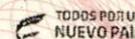
Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**EDUARDO DURAN GOMEZ**  
**NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Cadena S.A. No. 9903330 11-07-19

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca338170482



Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



Ca338170481

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

*M. Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

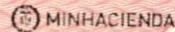


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

COPIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



MINHACIENDA  
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ca338170481



ALCSO

Cadena S.A. - Bogotá - 11-07-19



# República de Colombia

Pag. No 5



Aa051503510

notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102, decreto ley 960 de 1.970).

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO**

**NOTARIAL NÚMEROS: \*\*\*\*\***

Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510 -----

**LEÍDO** el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

DERECHOS NOTARIALES	\$	57.600	-----
SUPERINTENDENCIA	\$	5.850	-----
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	\$	5.850	-----
IVA	\$	22.762	-----

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.** -----

## OTORGANTE

  
**JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: *clú 36#7-47*

TELÉFONO OFICINA: *6079140*



1069585-5BAH928  
13/03/2018

NOT. JBR  
MV



Ca338170480

Pag. No 6

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 )  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*



EDUARDO DURAN GÓMEZ

*[Handwritten signature]*  
NOT 38

201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca338170480



EDUARDO DURAN GOMEZ  
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTA

cadena s.a. N.º 89030340 11-07-19



Ca338188847



ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO =44793= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA N°. =3332= DE FECHA =22= DE  
=MAYO= DEL AÑO =2018= TOMADA DE SU ORIGINAL  
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL  
DECRETO 2148 DE 1983, EN =06= HOJAS ÚTILES CON  
DESTINO A: =EL INTERESADO=

DADO EN BOGOTA D.C., 02 DE OCTUBRE DE 2019



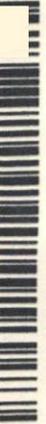
**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca338188847



Cadenera S.A. No. 199993340 11-07-19

Señor,

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E...S...D.

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía del BANCO DE BOGOTÁ  
contra MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ.

PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.150.693 de Usaquén y la Tarjeta Profesional 38.975 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO DE BOGOTÁ identificado con Nit. 860.002.964-4 en los términos del mandato que acompaño a la presente demanda, entidad con domicilio principal en Bogotá, constituida por Escritura Pública número 1925 de la Notaría 2 de Bogotá, de fecha 25 de Noviembre de 1870, conforme al poder especial otorgado por la doctora SARA MILENA CUESTA GARCES, con domicilio en esta ciudad, identificado con la c. c. No. 43878273 expedida en Envigado quien actúa en los términos y fines conferidos en el poder especial, de que trata la escritura pública No.3332 del 22 de mayo de 2018 de la Notaría 38 del Circulo Notarial de Bogotá, que se adjunta, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DÍAZ PERILLA, obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y deben ser autorizado tal y como consta en el extracto de acta No. 9316 del 2 de Junio de 2009, que se acompaña a la presente. Respetuosamente comparezco ante usted, para que inicie PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA contra MAVING SAS, identificada con NIT: 8300791017, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por JOSUE MORALES RAMIREZ, identificado con CC. 19497932, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, o por quien haga sus veces; y contra JOSUE MORALES RAMIREZ, identificado con CC. 19497932, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá para que por los trámites respectivos se libre mandamiento de pago en su contra, por las siguientes sumas de dinero.

#### PRETENSIONES

A. PAGARÉ N° 453831710 suscrito por MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ.

1. La suma de \$61.896.991, correspondientes al valor de capital consignado en el pagaré N° 453831710 para la cuota del mes de mayo de 2019, con fecha de vencimiento 28/05/2019.
2. Los intereses moratorios de la anterior cifra de dinero, liquidados a una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido por El Banco de la República, mes a mes y de manera fluctuante, desde el día 29/05/2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

B. PAGARÉ N° 8300791017 suscrito por MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ.

1. La suma de \$1.193.967, correspondientes al valor de capital consignado en el pagaré N° 8300791017, con fecha de vencimiento 01/10/2019.
2. Los intereses moratorios de la anterior cifra de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida por El Banco de la República, mes a mes y de manera fluctuante, desde la presentación de la Demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS

A. PAGARÉ N° 453831710 suscrito por MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ.

1. Los demandados **MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ** recibieron del BANCO DE BOGOTÁ la suma de \$320.000.000, incorporada en el pagaré N° 453831710 para pagar en 4 cuotas TRIMESTRALES de \$80.000.000 cada una, siendo exigible la primera de ellas el 28 de agosto de 2018 y así sucesivamente el 28 de cada TRIMESTRE, siendo la última el 28 de mayo de 2019.
2. En el pagaré N° 453831710, se fijó la obligación de pagar durante el plazo, el interés corriente a la tasa nominal del DTF + 10.80% anual, trimestre vencido.
3. En el pagaré N° 453831710, en el evento de la mora, se fijó que el interés moratorio será una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido por El Banco de la República.
4. El demandado dejó de cumplir con la obligación de pago, desde el mes de MAYO de 2019, generando así la mora en el pago.
5. Como consecuencia de lo anterior, el saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré N° 453831710 por concepto de capital asciende a la suma de \$61.896.991, sin perjuicio de los intereses moratorios causados.
6. El Pagaré base de la acción presta mérito ejecutivo de acuerdo con la ley, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, proveniente del deudor.
7. A la parte demandada se le ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la obligación sin que hasta la fecha hayan cumplido.
8. La entidad demandante me ha conferido poder para el cobro judicial.

**B. PAGARÉ N° 8300791017 suscrito por MAVING SAS.**

1. Los demandados **MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ**, recibieron del BANCO DE BOGOTÁ la suma de \$1.193.967, incorporada en el pagaré N° **8300791017** para pagar el día 01/10/2019.
2. En el pagaré N° **8300791017**, en el evento de la mora, se fijó como interés moratorio la tasa máxima legal permitida por El Banco de la República.
3. El demandado dejó de cumplir con la obligación de pago, generando así la mora en el pago.
4. El Pagaré base de la acción presta mérito ejecutivo de acuerdo con la ley, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, proveniente del deudor.
5. A la parte demandada se le ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la obligación sin que hasta la fecha hayan cumplido.
6. La entidad demandante me ha conferido poder para el cobro judicial.

**COSTAS**

La condena al demandado en el momento procesal oportuno de las costas de este proceso y agencias en derecho.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Es Usted, competente en razón de la vecindad del demandado, así como de la cuantía de la suma de las pretensiones.

**DERECHO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

A esta demanda deberá dársele el trámite del Proceso Ejecutivo con Título Singular de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 619 y siguientes del Código de Comercio.

### PRUEBAS Y ANEXOS

1. Original PAGARÉ N° 453831710.
2. Original PAGARÉ N° 8300791017.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad demandada.
4. Poder debidamente otorgado para actuar, con presentación personal.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado y para el archivo del Juzgado.

### AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Solicito se autorice a la señorita PAULA CAMILA SUAREZ con CC: 1.033.742.772 de la ciudad de Bogotá, para que revise, retire oficios y desgloses, retirar la demanda con sus anexos y todas las actuaciones judiciales relacionadas, correspondientes a dependiente judicial de conformidad con el Decreto 196 de 1971.

### NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Para eventuales notificaciones personales:

#### AL DEMANDANTE

BANCO DE BOGOTÁ, Carrera 21 No. 27 - 25, Piso 24 de la ciudad de Bogotá.

Dirección notificación electrónica: [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

#### REPRESENTANTE LEGAL:

BANCO DE BOGOTÁ, Carrera 21 No. 27 - 25, Piso 24 de la ciudad de Bogotá.

Dirección notificación electrónica: [bbjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:bbjudicial@bancodebogota.com.co)

El suscrito apoderado en la secretaria de su despacho o en:

Carrera 7 No. 56A- 25 Oficina 303 de la ciudad de Bogotá.

Dirección notificación electrónica: [b-bustos@hotmail.com](mailto:b-bustos@hotmail.com)

### A LOS DEMANDADOS

- **MAVING SAS**

Dirección de Notificación: CL 24 D BIS NO. 72-30 - BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Correo electrónico: [MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM](mailto:MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM)

Teléfono: 4108181.

#### REPRESENTANTE LEGAL: JOSUE MORALES RAMIREZ

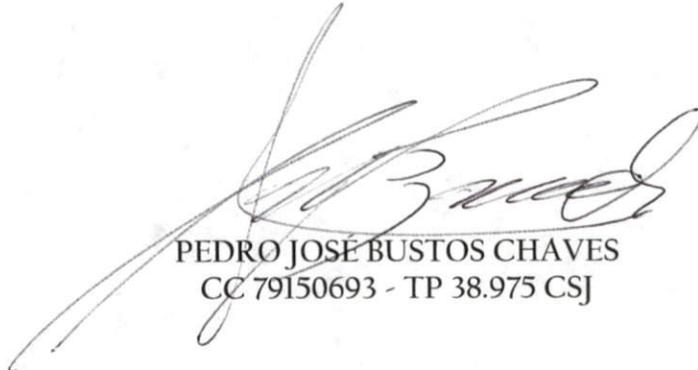
Dirección de Notificación: CL 24 D BIS NO. 72-30 - BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Correo electrónico: [MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM](mailto:MAVINGSAS@MAVINGSAS.COM)

Teléfono: 3133777429

- JOSUE MORALES RAMIREZ  
Dirección de Notificación: CARRERA 72 BIS No. 24D-57 - MODELIA  
BOGOTÁ D.C, COLOMBIA.  
Correo electrónico: JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM  
Teléfono: 3133777429

Del Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES  
CC 79150693 - TP 38.975 CSJ



23

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 29/oct./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

052

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>83565</sup>

SECUENCIA: 83565

FECHA DE REPARTO: 29/10/2019 5:56:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860002964  
79150693

BANCO DE BOGOTA  
PEDRO JOSE BUSTOS CHAVES

01  
03

**OBSERVACIONES:**

...PARTOHHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

REPARTOHHMM08

omejiag

ΟΜΕΡΙΟΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

24

**JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10ª N° 14-33 PISO 19  
**BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

SE ALLEGÓ LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARÉ			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO			
FACTURA			
CERT. CUOTAS ADMINISTRACIÓN			
CERT. ALCALDÍA			
CERT. BAN. REPÚBLICA			
CERT. INTERESES			
CERT. SUPERFINANCIERA			
CERT. CÁMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.	INM	VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO		COPIAS ARCHIVO	
COPIA DIGITAL DEMANDA	TRASLADO	ARCHIVO	
OTROS			

DE ACUERDO CON LO AFIRMADO EN LA DEMANDA SE DEJO DE APORTAR:

PODER			
PODER EN ESCRITURA			
LETRA			
CHEQUE			
PAGARE			
ESCRITURA COMPRA VENTA			
ESCRITURA PROT. ADMINIST.			
CONTRATO			
FACTURA			
CERT, INTERESES			
CERT. SUPERFINANCIERA			
CERT. CÁMARA DE COMERCIO			
CERT. TRAD.		VEH.	
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO	
DEMANDA			
COPIAS TRASLADO		COPIAS ARCHIVO	
COPIA DIGITAL			
OTROS			

AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_

97 OCT. 2019



F 6 NOV. 2018

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref: 11001400305220190103800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA** en primera instancia, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MAVING S.A.S. y JOSUE MORALES RAMIREZ**, por las siguientes sumas:

**PAGARÉ No. 453831710**

1.-) \$61'896.991,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

2.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 29 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PAGARÉ No. 8300791017**

3.-) \$1'193.967,00 por concepto de capital contenido en el título base de ejecución.

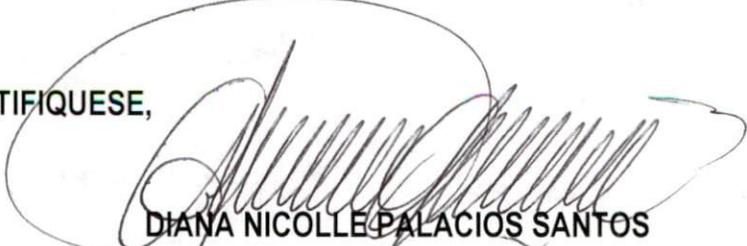
4.-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 3º, desde el 29 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

RECONOCESE al abogado PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _____	ab
fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

7 NOV. 2019

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Entrada al Despacho  
10.0 FEB. 2020  
Informando que sin Abogado al despacho  
El Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá <sup>26</sup>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

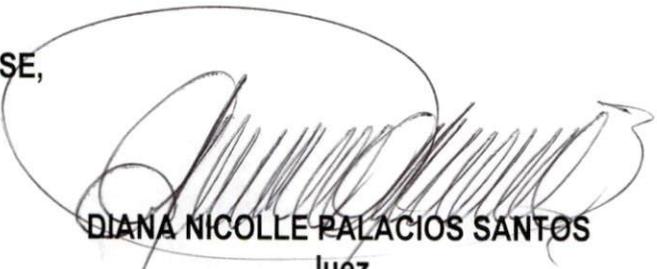
13 FEB. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Ref: 11001400305220190103800

Se REQUIERE a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique a la parte demandada y/o acredite el diligenciamiento de los oficios Nos. 019-4016, 019-4017, 019-4057 y 019-4058, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>0</u>	
fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	

14 FEB. 2020



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo del año 2020, se hizo presente en la secretaria del Juzgado el (la) Señor (a) JOSUE MORALES RAMIREZ identificado (a) con CC No. 19.497.932 de BOGOTÁ en calidad de demandado, dentro del proceso EJECUTIVO QUIROGRAFARIO radicado con el No. 2019-1038 a quien procedí a notificar el auto de fecha 6 de noviembre de 2019, haciéndole entrega del traslado de la demanda y sus anexos. De igual modo, le informo que cuenta con el término de 10 días hábiles, para contestar la demanda y/o proponer excepciones de mérito, si lo considera pertinente.

Por lo demás, se deja constancia que, de haber recibido con antelación la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, y que la misma atienda la norma en cita, la presente notificación queda sin valor ni efecto alguno.

En constancia, se firma como aparece,

El (a) notificado (a),

*Josue Morales Ramirez*  
cc 19497932

Quien notifica

SECRETARIO

\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

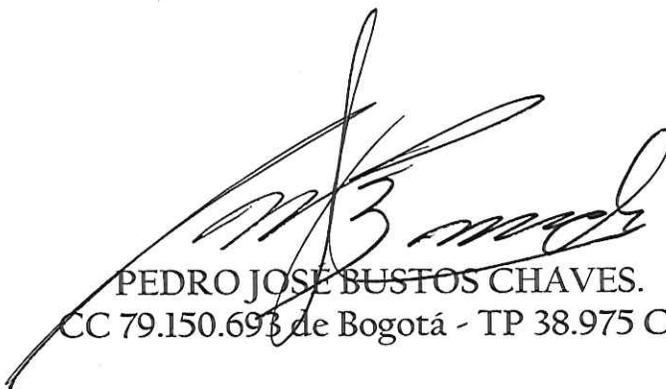
Señor

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019-1038 del BANCO DE BOGOTÁ contra  
MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ  
Asunto: ALLEGA 291 POSITIVO

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como abogado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito solicitar se agregue al expediente el citatorio del demandado, realizado conforme al art 291 del C.G.P con resultados positivos de acuerdo con lo ordenado por su Despacho.

Del Señor Juez,



PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES.  
CC 79.150.693 de Bogotá - TP 38.975 CSJ

Sr.

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JOSUE MORALES RAMIREZ

**DIRECCIÓN** CR 72 BIS # 24 D-57

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2019-1038

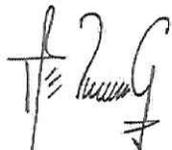
**FECHA DE INGRESO** 2020/03/06

**FECHA DE ENTREGA** 2020/03/11

**Observaciones**

CORRESPONDENCIA CON SELLO MAVING S.A.S. INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS

JR.Y



FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES



BANCO DE BOGOTA  
PEDRO BUSTOS CHAVES

11/03/2020 17:03

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	<b>PROCESO</b> 2019-1038	<b>NOMBRE:</b> JOSUE MORALES RAMIREZ	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DE BOGOTA	<b>COD POSTAL:</b> 110311	<b>DIRECCIÓN:</b> CR 72 BIS # 24 D-57	
<b>DIRECCIÓN:</b> CL 36 # 7 47 P 15	<b>COD:</b> COMUNICADO DIRECTO ART.	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA	<b>COD POSTAL:</b> 110931
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA	<b>Peso (en gramos):</b> 18	<b>TELÉFONO:</b>	<b>TARIFA:</b> \$ 14,445
<b>TELÉFONO:</b> 3820000		<b>Observaciones</b>	<b>OTROS:</b> \$ 0
<b>Recibido por El Libertador:</b> NORMAL		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 14,445
<b>Remitente:</b> 1113750 PEDRO BUSTOS CHAVES		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> Callejón andecla C.C.	

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 860.035.977-1



[Empty box for No. Consecutivo]

**No. Consecutivo**

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ART. 291 DEL C.G.P.**

Señor(a)

**JOSUE MORALES RAMIREZ  
CARRERA 72 BIS No. 24D-57  
BOGOTA**

Fecha  
DD MM AAAA  
\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**NO. RADICACIÓN  
PROCESO**

2019-1038

**NATURALEZA DE  
PROCESO**

EJECUTIVO SINGULAR

**FECHA PROVIDENCIA  
DD / MM / AAAA**

06/11/2019

**DEMANDANTE**

BANCO DE BOGOTÁ

**DEMANDADO**

MAVING SAS  
JOSUE MORALES RAMIREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

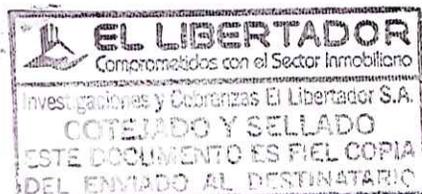
\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

**Parte Interesada**

**PEDRO JOSE BUSTOS CH.**  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma  
No. Cédula 79.150.693 Bogotá  
T.P. No. 38.975 del C.S.J



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**MEMORIAL 2019-1038**

PEDRO BUSTOS CHAVES &lt;b-bustos@hotmail.com&gt;

Jue 02/07/2020 15:53

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (2 MB)

291 POSITIVO MAVING SAS.pdf; 291 POSITIVO MAVING SAS..pdf; 291 POSITIVO MAVING SAS...pdf;

**REFERENCIA:****JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C****RADICADO: 11001400305220190103800****PROCESO EJECUTIVO 2019-1038****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ****DEMANDADOS: MAVING SAS Y JOSUE MORALES RAMIREZ**

Señores Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar escrito de la notificación positiva, dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que a partir del 1 de julio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de términos, como reza en el artículo el artículo 1 del Acuerdo **PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020** ("Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020").

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH

Apoderado de la parte demandante

**Señor**

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E...S...D.**

Referencia: Proceso **Ejecutivo 2019-1038** del **BANCO DE BOGOTÁ**  
contra **MAVING SAS**  
**JOSUE MORALES RAMIREZ**

**Asunto: REITERA SOLICITUD DE CONTINUAR CON LA EJECUCION**

**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**, actuando como apoderado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito solicitar que se tenga en cuenta en el expediente, el memorial radicado en su Despacho el día 23 de septiembre de 2020, por el cual se envió el aviso realizado conforme al Art. 292 del CGP con resultados POSITIVOS, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, transcurrido el término legal para el efecto, solicito comedidamente se proceda a dictar sentencia en el asunto de la referencia.

Señor Juez,



**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**  
**CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ**

**2019-1038 MEMORIAL CON SOLICITUD**

PEDRO BUSTOS CHAVES &lt;b-bustos@hotmail.com&gt;

Mar 24/11/2020 14:23

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (148 KB)

REITERA SOLICITUD CONTINUAR CON LA EJECUCION.pdf;

**REFERENCIA:****JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C****RADICADO:11001400305220190103800****PROCESO EJECUTIVO 2019-1038****DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ****DEMANDADO: MAVING SAS JOSUE MORALES RAMIREZ**

Señores Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar memorial con solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

**PEDRO BUSTOS CHAVES****Abogado Externo Banco de Bogotá****Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá****Teléfono (571) 2550891****Celular 3503395872 -3135783564****AVISO LEGAL:**

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.



**Señor**

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E...S...D.**

Referencia: Proceso **Ejecutivo 2019-1038** del **BANCO DE BOGOTÁ**  
contra **MAVING SAS**  
**JOSUE MORALES RAMIREZ**

**Asunto: REITERA SOLICITUD DE CONTINUAR CON LA EJECUCION**

**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**, actuando como apoderado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito solicitar que se tenga en cuenta en el expediente, el memorial radicado en su Despacho el día 23 de septiembre de 2020, por el cual se envió el aviso realizado conforme al Art. 292 del CGP con resultados POSITIVOS, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho.

Por lo anterior, transcurrido el término legal para el efecto, solicito comedidamente se proceda a dictar sentencia en el asunto de la referencia.

Señor Juez,



**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**  
**CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ**

**2019-1038 MEMORIAL CON SOLICITUD**

PEDRO BUSTOS CHAVES &lt;b-bustos@hotmail.com&gt;

Jue 28/01/2021 11:12

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (148 KB)

REITERA SOLICITUD CONTINUAR CON LA EJECUCION.pdf;

**REFERENCIA:**

JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

RADICADO: **11001400305220190103800**

PROCESO EJECUTIVO 2019-1038

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MAVING SAS JOSUE MORALES RAMIREZ

Señores Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar memorial con solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

**PEDRO BUSTOS CHAVES**

Abogado Externo Banco de Bogotá

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (571) 2550891

Celular 3503395872 -3135783564

**AVISO LEGAL:**

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este

mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

FECHA DE INGRESO AL DESPACHO	4/2/2021
SOLICITUD	VENCIÓ EL TÉRMINO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA EL 14 DE JULIO DE 2020 POR JOSUE MORALES Y SIN TRÁMITE COMPLETO DE SOCIEDAD MARVING.
EL CORREO DEL REMITENTE CORRESPONDE AL RNA	SI

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
79150693	38975	VIGENTE	-	B-BUSTOS@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

←
anterior
1
siguiente
→

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

SECRETARIO



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190103800**

Se tiene por notificado de manera personal al demandado JOSUE MORALES RAMÍREZ, quien, además, funge como representante legal de la sociedad MAVING S.A.S., por lo que el acto de notificación, también se hará extensivo a dicha demandada en los términos previstos en el artículo 300 del C.G.P., tal y como consta en el acta militante en la página 40 del expediente. Adviértase, que dentro del término legal el extremo demandado guardó silencio.

En firme la presente providencia reingresen las diligencias al despacho.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b97ee51975f1f3f9365e9ef4923e448faf933230507042c728aa8514c084b56**

Documento generado en 17/02/2021 09:52:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Bogotá, 18 de febrero de 2021

MSAS-004-2021

SEÑORES  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

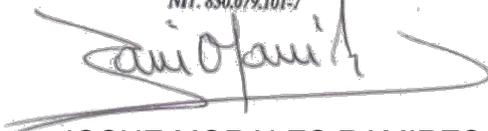
REF PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MAVING SAS - JOSUE MORALES RAMIREZ

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de manifestar, que en este momento, las medidas cautelares solicitadas por el demandante, ya se han hecho efectivas, pues fue embargada una cuenta bancaria a mi nombre, incluso por mayor valor de lo adeudado a la fecha de notificación de la demanda, por tanto me he comunicado en repetidas oportunidades con el Banco para poder dar por terminado el proceso en vista de que ya se ha cancelado el valor de la deuda con la interposición de esa medida, sin embargo no he obtenido respuesta alguna y día a día incrementan los intereses afectando severamente mi patrimonio, pues el dinero embargado hace parte de prestaciones y obligaciones para con mi compañía y mi familia, por tanto solicito su señoría instar al Banco De Bogotá o en su defecto al Apoderado para llegar a una negociación, terminar con el proceso y no desgastar la administración de justicia, de igual forma poder levantar la medida y acceder al dinero remanente que es de suma importancia para librar la situación económico que se vive en razón a la pandemia.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

## PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800

Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

Mié 24/02/2021 11:42

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (442 KB)

MSAS004-2021 OFICIO A JUZGADO BB.pdf;

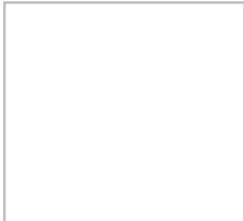
Buenos dias

Adjunto oficio según asunto

Cordialmente,

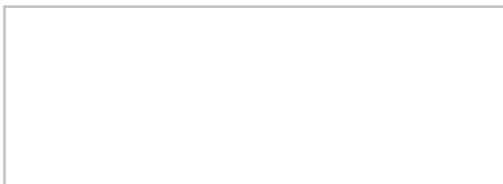
**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, 24 de febrero de 2021

MSAS-006-2021

Señores

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

[Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cc.b-bustos@hotmail.com](mailto:cc.b-bustos@hotmail.com).

**E. S. D**

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Singular número 11001400305220190103800

**Demandante:** BANCO DE BOGOTA

**Demandado:** JOSUE MORALES RAMIREZ- MAVING S.A.S

De manera atenta y en atención a que la última actuación dentro del proceso, fue el 12 de marzo de 2020 con mi notificación y por parte del apoderado de la parte demandante no ha habido ningún pronunciamiento; teniendo en cuenta que ya se hizo efectiva la medida cautelar del embargo de mi cuenta corriente con dicha entidad y con fundamento en las certificaciones bancarias expedidas por el Banco Agrario de fecha 13 de enero de 2021, en donde confirma que de acuerdo a la orden emitida por su despacho, se procedió a aplicar la medida cautelar por el valor límite del embargo, a la cuenta corriente con número de terminación 8173 de mi propiedad y certificación enviada por correo electrónico emitida por la entidad demandante de fecha 19 de enero de 2021 en la que confirman que ya no presento procesos pendientes en la base de datos y que se cumplió con la cuantía del mismo mediante el depósito judicial, así me permito solicitar a usted confirmar la relación de títulos que a la fecha reposan a favor del demandante, de igual forma la elaboración y correspondiente entrega de los mismos.

Aunado a lo anterior solicito se decrete la terminación del proceso por pago total y la devolución de los saldos insolutos, dado que con los valores descontados a dicha cuenta cubren en su totalidad la deuda objeto de este litigio y el apoderado de la parte demandante no ha actuado en concordancia con la entidad BANCO DE BOGOTA, dilatando más el proceso en mención y haciendo cobros de honorarios que ya no tendrían lugar a ello.

Del Señor Juez,

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

## RV: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS

Vasquez Leon, Sergio Manuel <SVASQU1@bancodebogota.com.co>  
 Para: Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>  
 Cc: "Rondano Corena, Remberto" <ger1689@bancodebogota.com.co>

19 de enero de 2021, 9:17



**¡Hola!**  
**Hemos atendido la solicitud presentada**

De acuerdo a su solicitud radicada el día de hoy, le informamos que el cliente No presenta proceso vigentes en nuestra base de datos se cumplió cuantía con el proceso relacionado líneas abajo, se adjunta depósito judicial.

Cliente: MAVING SAS NIT: 8300791017

OFICIO	PROCESO	ENTIDAD EMBARGANTE	DEMANDANTE
4016	11001400305220190103800	Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá	BANCO DE BOGOTA

Esperamos haber atendido tus inquietudes, por favor no dudes en contactarnos en caso que tengas dudas sobre la solución brindada.



**De:** Maving Sas <[mavingsas@mavingsas.com](mailto:mavingsas@mavingsas.com)>  
**Enviado el:** lunes, 18 de enero de 2021 11:14 a. m.  
**Para:** Vasquez Leon, Sergio Manuel <[SVASQU1@bancodebogota.com.co](mailto:SVASQU1@bancodebogota.com.co)>  
**Asunto:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS

Buenos dias sergio

Por medio del presente solicito sea expedida certificación de los dineros retenidos por el Banco de Bogotá en el mes de diciembre de 2020 para el Juzgado 52 Civil del Municipio de Bogotá, a la empresa MAVing sas Nit. 830.079.101-7

Muchas gracias

El cliente MAVING SA., NIT. 8300791017, presenta los siguientes procesos de embargo vigentes:

Proceso	Entidad embargante
11001400305220190103800	Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Cordialmente,

**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

el papel viene de los arboles.  
**piensa antes  
de imprimir.**



por un mundo mejor REDUCE TU HUELLA

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#) ...



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



**Depósito Judicial Nit 8300791017.pdf**

71K

## Depósitos Judiciales

13/01/2021 08:46:16 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	361024
Fecha Maxima Recepción	05/01/2021
Secuencial Archivo	1172734
Nombre del Archivo	GD2020123008600029644_03.TXT
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Número y tipo de identificación del consignante	8600029644 - N
Nombre / Razón Social del consignante	SA BANCO DE BOGOTA
Fecha de validación del archivo	30/12/2020 02:13:05 PM
Cantidad de registros	8
Valor Total Depósitos	\$290.255.423,00
Valor Total Comisiones	\$27.583,14
Valor Total IVA	\$5.240,00
Valor Total a Pagar	\$290.288.246,14
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número de Cheque	2130035
Número de Cuenta	2000137219
Estado	APROBADA
Código de Operación	250002120
Fecha Aprobació	Dec 30 2020
Fecha Pago	Jan 4 2021
Fecha Rechazo	
Causal Rechazo	

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio\_cliente@bancoagrario.gov.co  
 www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Carje Local.

8600029644	8300791017	\$ 105,500,000.00	11001400305220190103800
------------	------------	-------------------	-------------------------

---

## LIQUIDACIÓN MALVING

---

**PEDRO BUSTOS CHAVES** <b-bustos@hotmail.com>  
Para: Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
Cc: "mavingsas@mavingsas.com" <mavingsas@mavingsas.com>

4 de febrero de 2021, 9:16

Doña CONSTANZA: Remito nuevamente la LIQUIDACION de la OBLIGACION a cargo de MALVING con el Banco de Bogotá a corte 03/02/21.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH.

ABOGADO EXTERNO BANCO DE BOGOTA

---

**De:** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
**Enviado el:** jueves, 4 de febrero de 2021 8:48 a. m.  
**Para:** 'PEDRO BUSTOS CHAVES' <b-bustos@hotmail.com>  
**CC:** derlyamado-admon@mavingsas.com; svasqu1@bancodebogota.com.co; mavingsas@mavingsas.com  
**Asunto:** RETIRACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN

Buen Día Dr. Pedro Bustos:

Comedidamente y por este medio "Solicitamos Nuevamente" por quinta vez vía correo electrónico, por favor enviar La Copia del Acuerdo de Liquidación que realizo el Abogado Pedro Bustos, con el ingeniero Josué Morales, Representante Legal de Maving Sas en Reunión sostenida el día Jueves 28 de enero de 2021 en sus oficinas.

De igual manera solicitamos copia de la comunicación enviada por su parte al Banco de Bogotá, como lo manifiesta usted en el correo electrónico que nos allego el día 01 de Febrero de 2021, el cual adjuntamos.

Para nosotros es de suma importancia que nos allegue la información solicitada a la mayor brevedad.

Cordialmente:

Constanza Pulido.

Asistente Administrativo.

NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



**LIQUIDACION - MALVING (03-02-21).xlsx**

12K

---

## DOCUMENTOS MAVING SAS

---

**Constanza Pulido** <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>

1 de febrero de 2021, 11:40

Para: b-bustos@hotmail.com

Cc: derllyamado-admon@mavingsas.com

Buen Día, Dr. Pedro:

Adjunto y por este medio estamos enviando copia de los documentos solicitados para adelantar trámite.

Además, ya estamos adelantando proceso con la parte comercial según sus indicaciones.

Agradecemos su colaboración y apoyo al respecto.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente:

Constanza Pulido.

Asistente Administrativo.



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento

---

### 3 adjuntos

 **Amortización - MAVING S A S ID 8300791017 - 131178.pdf**  
184K

 **Depósito Judicial Nit 8300791017.pdf**  
71K

 **Gmail - RV\_ SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS.pdf**  
186K

## OBLIGACION MALVING CON EL BANCO DE BOGOTA y F N G.



**De** PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>  
**Destinatario** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
**Cc** derllyamado-admon@mavingsas.com <derllyamado-admon@mavingsas.com>  
**Fecha** 2021-02-03 17:26

LIQUIDACION - MALVING (03-02-21).xlsx (~11 KB)

Doña CONSTANZA; De acuerdo con su solicitud remito la liquidación de la OBLIGACION a cargo de MALVING con el BANCO DE BOGOTA y el F N G.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH.  
ABOGADO EXTERNO BANCO DE BOGOTA.

---

**De:** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>

**Enviado el:** miércoles, 3 de febrero de 2021 3:29 p. m.

**Para:** 'PEDRO BUSTOS CHAVES' <b-bustos@hotmail.com>

**CC:** derllyamado-admon@mavingsas.com

**Asunto:** RV: SOLICITUD LIQUIDACIÓN

Buenas Tardes, Dr. Bustos:

Agradezco enormemente la colaboración que de su parte nos ha brindado, de pronto, no me He hecho entender en mi solicitud, lo que específicamente queremos que sumerce nos envíe Es COPÍA DE LA LIQUIDACIÓN que acordaron con nuestro Representante Legal ingeniero Josué Morales Ramirez, en Reunión sostenida el día Jueves 28 de enero de 2021.  
Agradezco nuevamente la deferencia y la pronta respuesta.

Cordialmente:

Constanza Pulido.  
Asistente Administrativo.



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



## PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800

Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

Mié 24/02/2021 11:48

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MSAS006-2021 OFICIO 2 A JUZGADO BB.pdf;

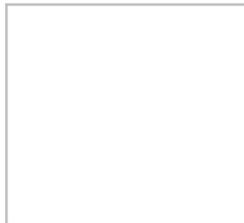
Buenos dias

Adjunto oficio según asunto

Cordialmente,

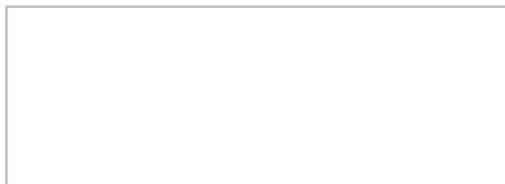
**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, 3 de marzo de 2021

MSAS-007-2021

Señores

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

[Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cc.b-bustos@hotmail.com](mailto:cc.b-bustos@hotmail.com).

**E.**

**S.**

**D**

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Singular número 11001400305220190103800

**Demandante:** BANCO DE BOGOTA

**Demandado:** JOSUE MORALES RAMIREZ- MAVING S.A.S

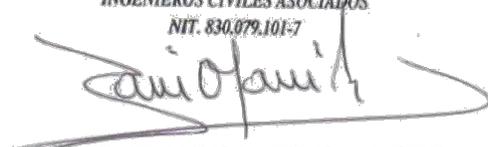
De manera atenta y con relación al comunicado mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2021 por parte del apoderado de la parte demandante me permito reiterar mi inconformidad teniendo en cuenta que lo allí contado por el abogado no corresponde a la realidad; en ningún momento el profesional se ha referido al representante legal de Maving Sas Nit. 830.079.101-7, con el objeto de dar una terminación al proceso y no tenemos conocimiento de los memoriales y solicitudes de fechas 23 sept 2020, 24 nov 2020, 28 ene 2021 y 17 feb 2021 que se han enviado en pro de una sentencia o terminación del mismo, como lo manifiesta en correo adjunto.

Cómo es de mi conocimiento, y en razón a la pandemia fue expedido el decreto 806 de 2020 el cual indica que todas y cada una de las actuaciones o memoriales solicitados al despacho, deben ir con copia a la contraparte, adicionalmente en el sistema sigloXXI De la rama judicial no se evidencia el envío mediante correo electrónico de ninguna solicitud.

Así las cosas su señoría, reiteró nuevamente mi solicitud, teniendo en cuenta que el banco ya descontó los valores adeudados en razón a la medida aplicada y para mí empresa y para mi es de suma importancia obtener la devolución de los saldos insolutos y lograr cubrir otras obligaciones adquiridas

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

---

**MALVING - PROCESO EJECUTIVO.**

---

**PEDRO BUSTOS CHAVES** <b-bustos@hotmail.com>  
Para: Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

25 de febrero de 2021, 15:29

Ingeniero JOSUE, respetado Señor; Me permito ratificar lo manifestado en visitas realizadas a esta Oficina para tratar lo referente a las OBLIGACIONES vencidas y a cobro jurídico a cargo de MAVING, en las que le fue propuesto para su cancelación las siguientes alternativas, así: 1) La cancelación total de los valores adeudados cancelando directamente al Banco, con lo que se terminaría el proceso jurídico por cancelación TOTAL y solicitar al Juzgado que los valores embargados sean entregados en su totalidad a la sociedad demandada, o, 2) La continuación del proceso jurídico, para que surtidas las etapas procesales (de orden legal) solicitar al juzgado redima las sumas embargadas (títulos que se encuentran a orden del juzgado\*) y se han entregados, al Banco los valores liquidados y aprobados por el juzgado y los demás dineros sean entregados al demandado.

Sobre las ultimas actuaciones procesales adelantas por este apoderado en representación del Banco de Bogotá, le informo: El 23/09/20 se solicitó al Juzgado la sentencia; el 24/11/2020 se reiteró la solicitud de sentencia; el 28/01/2021 se ratificó la solicitud de sentencia. El Juzgado mediante AUTO del 17/02/2021, da por notificado de manera personal al señor JOSUE MORALES RAMIREZ, quien además funge como representante legal de MALVING y determina que en firme la providencia reingresen las diligencias al despacho.

Es de observar que una vez se obtenga la sentencia procede la presentación de la liquidación con los valores adeudados para revisión y aprobación del juzgado, surtida esa etapa procesal se solicita la solicitud y entrega de títulos\*, momento en el que se dispondrá de los valores embargados.

Con relación a los honorarios profesionales generados por la atención al proceso jurídico adelantado, estos no los establece el suscrito, corresponden a los valores determinados por el Banco, valor que debe asumir a quien dio lugar al cobro de las obligaciones.

Quedo pendiente de sus comentarios.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH.

ABOGADO EXTERNO BANCO DE BOGOTA.

---

**De:** Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>  
**Enviado el:** miércoles, 24 de febrero de 2021 11:48 a. m.  
**Para:** [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**CC:** PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>  
**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800

Buenos dias

Adjunto oficio según asunto

Cordialmente,

**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**

[ ]

NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

[ ]

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

[ ]

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#) ...

[ ]

[ ]

---

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

## PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800

Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

Mar 02/03/2021 9:35

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>; zarjona@bancodebogota.com.co  
<zarjona@bancodebogota.com.co>

 1 archivos adjuntos (524 KB)

MSAS007-2021 OFICIO 3 A JUZGADO BB.pdf;

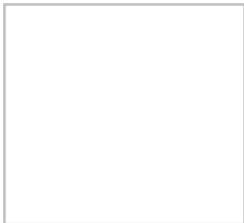
Buenos días

Adjunto oficio según asunto

Cordialmente,

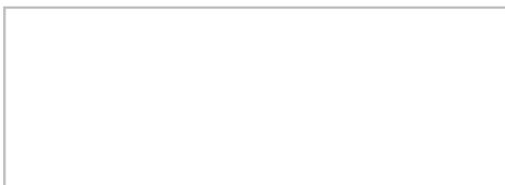
**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, 18 de febrero de 2021

MSAS-004-2021

SEÑORES  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

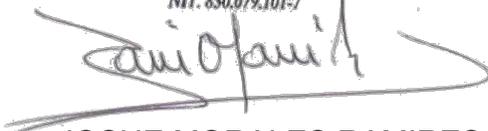
REF PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MAVING SAS - JOSUE MORALES RAMIREZ

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de manifestar, que en este momento, las medidas cautelares solicitadas por el demandante, ya se han hecho efectivas, pues fue embargada una cuenta bancaria a mi nombre, incluso por mayor valor de lo adeudado a la fecha de notificación de la demanda, por tanto me he comunicado en repetidas oportunidades con el Banco para poder dar por terminado el proceso en vista de que ya se ha cancelado el valor de la deuda con la interposición de esa medida, sin embargo no he obtenido respuesta alguna y día a día incrementan los intereses afectando severamente mi patrimonio, pues el dinero embargado hace parte de prestaciones y obligaciones para con mi compañía y mi familia, por tanto solicito su señoría instar al Banco De Bogotá o en su defecto al Apoderado para llegar a una negociación, terminar con el proceso y no desgastar la administración de justicia, de igual forma poder levantar la medida y acceder al dinero remanente que es de suma importancia para librar la situación económico que se vive en razón a la pandemia.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

## PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800

Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

Mié 17/03/2021 15:42

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (442 KB)

MSAS004-2021 OFICIO A JUZGADO BB.pdf;

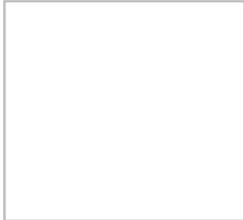
Buenas tardes

Adjunto oficio MSAS004, según asunto

Cordialmente,

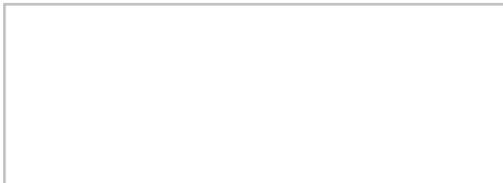
**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329



Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, 24 de febrero de 2021

MSAS-006-2021

Señores

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

[Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl52bta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cc.b-bustos@hotmail.com](mailto:cc.b-bustos@hotmail.com).

E.

S.

D

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Singular número 11001400305220190103800

**Demandante:** BANCO DE BOGOTA

**Demandado:** JOSUE MORALES RAMIREZ- MAVING S.A.S

De manera atenta y en atención a que la última actuación dentro del proceso, fue el 12 de marzo de 2020 con mi notificación y por parte del apoderado de la parte demandante no ha habido ningún pronunciamiento; teniendo en cuenta que ya se hizo efectiva la medida cautelar del embargo de mi cuenta corriente con dicha entidad y con fundamento en las certificaciones bancarias expedidas por el Banco Agrario de fecha 13 de enero de 2021, en donde confirma que de acuerdo a la orden emitida por su despacho, se procedió a aplicar la medida cautelar por el valor límite del embargo, a la cuenta corriente con número de terminación 8173 de mi propiedad y certificación enviada por correo electrónico emitida por la entidad demandante de fecha 19 de enero de 2021 en la que confirman que ya no presento procesos pendientes en la base de datos y que se cumplió con la cuantía del mismo mediante el depósito judicial, así me permito solicitar a usted confirmar la relación de títulos que a la fecha reposan a favor del demandante, de igual forma la elaboración y correspondiente entrega de los mismos.

Aunado a lo anterior solicito se decrete la terminación del proceso por pago total y la devolución de los saldos insolutos, dado que con los valores descontados a dicha cuenta cubren en su totalidad la deuda objeto de este litigio y el apoderado de la parte demandante no ha actuado en concordancia con la entidad BANCO DE BOGOTA, dilatando más el proceso en mención y haciendo cobros de honorarios que ya no tendrían lugar a ello.

Del Señor Juez,

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

---

**RV: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS**

---

Vasquez Leon, Sergio Manuel <SVASQU1@bancodebogota.com.co>  
Para: Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>  
Cc: "Rondano Corena, Remberto" <ger1689@bancodebogota.com.co>

19 de enero de 2021, 9:17



**iHola!**  
**Hemos atendido la solicitud presentada**

De acuerdo a su solicitud radicada el día de hoy, le informamos que el cliente No presenta proceso vigentes en nuestra base de datos se cumplio cuantia con el proceso relacionado lineas abajo, se adjunta depósito judicial.

Cliente: MAVING SAS NIT: 8300791017

OFICIO	PROCESO	ENTIDAD EMBARGANTE	DEMANDANTE
4016	11001400305220190103800	Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá	BANCO DE BOGOTA

Esperamos haber atendido tus inquietudes, por favor no dudes en contactarnos en caso que tengas dudas sobre la solución brindada.



**De:** Maving Sas <[mavingsas@mavingsas.com](mailto:mavingsas@mavingsas.com)>  
**Enviado el:** lunes, 18 de enero de 2021 11:14 a. m.  
**Para:** Vasquez Leon, Sergio Manuel <[SVASQU1@bancodebogota.com.co](mailto:SVASQU1@bancodebogota.com.co)>  
**Asunto:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS

Buenos dias sergio

Por medio del presente solicito sea expedida certificación de los dineros retenidos por el Banco de Bogotá en el mes de diciembre de 2020 para el Juzgado 52 Civil del Municipio de Bogotá, a la empresa MAVing sas Nit. 830.079.101-7

Muchas gracias

El cliente MAVING SA., NIT. 8300791017, presenta los siguientes procesos de embargo vigentes:

Proceso	Entidad embargante
11001400305220190103800	Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Cordialmente,

**Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso**

**Jefe Administrativo**



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

el papel viene de los arboles.  
**piensa antes  
de imprimir.**



por un mundo mejor REDUCE TU HUELLA

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#) ...



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.



**Depósito Judicial Nit 8300791017.pdf**

71K

## Depósitos Judiciales

13/01/2021 08:46:16 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	361024
Fecha Maxima Recepción	05/01/2021
Secuencial Archivo	1172734
Nombre del Archivo	GD2020123008600029644_03.TXT
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Número y tipo de identificación del consignante	8600029644 - N
Nombre / Razón Social del consignante	SA BANCO DE BOGOTA
Fecha de validación del archivo	30/12/2020 02:13:05 PM
Cantidad de registros	8
Valor Total Depósitos	\$290.255.423,00
Valor Total Comisiones	\$27.583,14
Valor Total IVA	\$5.240,00
Valor Total a Pagar	\$290.288.246,14
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número de Cheque	2130035
Número de Cuenta	2000137219
Estado	APROBADA
Código de Operación	250002120
Fecha Aprobació	Dec 30 2020
Fecha Pago	Jan 4 2021
Fecha Rechazo	
Causal Rechazo	

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio\_cliente@bancoagrario.gov.co  
 www.bancoagrario.gov.co, NIT. 899.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Carje Local.

8600029644	8300791017	\$ 105,500,000.00	11001400305220190103800
------------	------------	-------------------	-------------------------

---

## LIQUIDACIÓN MALVING

---

**PEDRO BUSTOS CHAVES** <b-bustos@hotmail.com>  
Para: Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
Cc: "mavingsas@mavingsas.com" <mavingsas@mavingsas.com>

4 de febrero de 2021, 9:16

Doña CONSTANZA: Remito nuevamente la LIQUIDACION de la OBLIGACION a cargo de MALVING con el Banco de Bogotá a corte 03/02/21.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH.

ABOGADO EXTERNO BANCO DE BOGOTA

---

**De:** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
**Enviado el:** jueves, 4 de febrero de 2021 8:48 a. m.  
**Para:** 'PEDRO BUSTOS CHAVES' <b-bustos@hotmail.com>  
**CC:** derlyamado-admon@mavingsas.com; svasqu1@bancodebogota.com.co; mavingsas@mavingsas.com  
**Asunto:** RETIRACIÓN SOLICITUD LIQUIDACIÓN

Buen Día Dr. Pedro Bustos:

Comedidamente y por este medio "Solicitamos Nuevamente" por quinta vez vía correo electrónico, por favor enviar La Copia del Acuerdo de Liquidación que realizo el Abogado Pedro Bustos, con el ingeniero Josué Morales, Representante Legal de Maving Sas en Reunión sostenida el día Jueves 28 de enero de 2021 en sus oficinas.

De igual manera solicitamos copia de la comunicación enviada por su parte al Banco de Bogotá, como lo manifiesta usted en el correo electrónico que nos allego el día 01 de Febrero de 2021, el cual adjuntamos.

Para nosotros es de suma importancia que nos allegue la información solicitada a la mayor brevedad.

Cordialmente:

Constanza Pulido.

Asistente Administrativo.

NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



**LIQUIDACION - MALVING (03-02-21).xlsx**

12K

---

## DOCUMENTOS MAVING SAS

---

**Constanza Pulido** <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>

1 de febrero de 2021, 11:40

Para: b-bustos@hotmail.com

Cc: derllyamado-admon@mavingsas.com

Buen Día, Dr. Pedro:

Adjunto y por este medio estamos enviando copia de los documentos solicitados para adelantar trámite.

Además, ya estamos adelantando proceso con la parte comercial según sus indicaciones.

Agradecemos su colaboración y apoyo al respecto.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente:

Constanza Pulido.

Asistente Administrativo.



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento

---

### 3 adjuntos

 **Amortización - MAVING S A S ID 8300791017 - 131178.pdf**  
184K

 **Depósito Judicial Nit 8300791017.pdf**  
71K

 **Gmail - RV\_ SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DINEROS RETENIDOS.pdf**  
186K

## OBLIGACION MALVING CON EL BANCO DE BOGOTA y F N G.



**De** PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>  
**Destinatario** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>  
**Cc** derllyamado-admon@mavingsas.com <derllyamado-admon@mavingsas.com>  
**Fecha** 2021-02-03 17:26

LIQUIDACION - MALVING (03-02-21).xlsx (~11 KB)

Doña CONSTANZA; De acuerdo con su solicitud remito la liquidación de la OBLIGACION a cargo de MALVING con el BANCO DE BOGOTA y el F N G.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CH.  
ABOGADO EXTERNO BANCO DE BOGOTA.

---

**De:** Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>

**Enviado el:** miércoles, 3 de febrero de 2021 3:29 p. m.

**Para:** 'PEDRO BUSTOS CHAVES' <b-bustos@hotmail.com>

**CC:** derllyamado-admon@mavingsas.com

**Asunto:** RV: SOLICITUD LIQUIDACIÓN

Buenas Tardes, Dr. Bustos:

Agradezco enormemente la colaboración que de su parte nos ha brindado, de pronto, no me He hecho entender en mi solicitud, lo que específicamente queremos que sumerce nos envíe Es COPÍA DE LA LIQUIDACIÓN que acordaron con nuestro Representante Legal ingeniero Josué Morales Ramirez, en Reunión sostenida el día Jueves 28 de enero de 2021.  
Agradezco nuevamente la deferencia y la pronta respuesta.

Cordialmente:

Constanza Pulido.  
Asistente Administrativo.



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



**PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800****Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>**

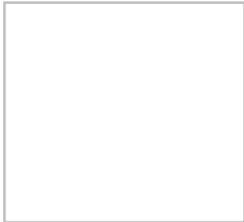
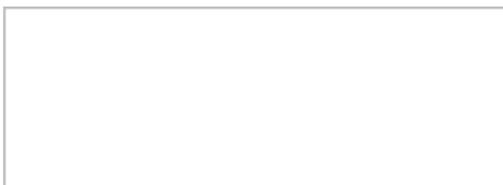
Mar 23/03/2021 16:39

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (1 MB)

MSAS006-2021 OFICIO 2 A JUZGADO BB.pdf;

**Buenas Tardes**

Por tercera vez, adjunto oficio MSAS006, según asunto; ya que en el sistema Siglo XXI, no se evidencia la comunicación enviada.

**Cordialmente,****Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso****Jefe Administrativo****NIT.830.079.101-7****TEL 4108181 – 2638329**

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, 18 de febrero de 2021

MSAS-004-2021

SEÑORES  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

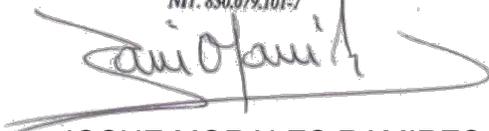
REF PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ  
DEMANDADO: MAVING SAS - JOSUE MORALES RAMIREZ

De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de manifestar, que en este momento, las medidas cautelares solicitadas por el demandante, ya se han hecho efectivas, pues fue embargada una cuenta bancaria a mi nombre, incluso por mayor valor de lo adeudado a la fecha de notificación de la demanda, por tanto me he comunicado en repetidas oportunidades con el Banco para poder dar por terminado el proceso en vista de que ya se ha cancelado el valor de la deuda con la interposición de esa medida, sin embargo no he obtenido respuesta alguna y día a día incrementan los intereses afectando severamente mi patrimonio, pues el dinero embargado hace parte de prestaciones y obligaciones para con mi compañía y mi familia, por tanto solicito su señoría instar al Banco De Bogotá o en su defecto al Apoderado para llegar a una negociación, terminar con el proceso y no desgastar la administración de justicia, de igual forma poder levantar la medida y acceder al dinero remanente que es de suma importancia para librar la situación económico que se vive en razón a la pandemia.

Agradezco de antemano la atención prestada

Cordialmente:

**MAVING S.A.S.**  
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS  
NIT. 830.079.101-7



JOSUE MORALES RAMIRES  
REPRESENTANTE LEGAL  
MAVING SAS.

**PROCESO EJECUTIVO: 11001400305220190103800****Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>**

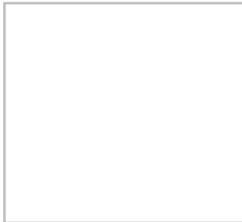
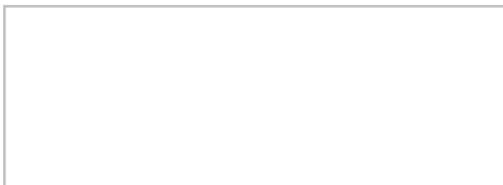
Mar 23/03/2021 16:40

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (442 KB)

MSAS004-2021 OFICIO A JUZGADO BB.pdf;

**Buenas Tardes**

Por tercera vez, adjunto oficio MSAS004, según asunto; ya que en el sistema Siglo XXI, no se evidencia la comunicación enviada.

**Cordialmente,****Ing. Derlly Samanda Amado Alfonso****Jefe Administrativo****NIT.830.079.101-7****TEL 4108181 – 2638329**

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



Mailtrack

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**Señor**

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

**E...S...D.**

Referencia: Proceso **Ejecutivo 2019-1038** del **BANCO DE BOGOTÁ**  
contra **MAVING SAS**  
**JOSUE MORALES RAMIREZ**

**Asunto: REITERA SOLICITUD DE CONTINUAR CON LA EJECUCION**

**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**, actuando como apoderado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito solicitar, de acuerdo con lo ordenado por su Despacho en el auto de fecha 17 de febrero de 2021, se proceda a dictar sentencia en el asunto de la referencia.

Señor Juez,



**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES**  
CC 79150693 de Bogotá - TP 38975 CSJ

## 2019-1038 MEMORIAL CON SOLICITUD

PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 15:58

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** mavingsas@mavingsas.com <mavingsas@mavingsas.com>

 1 archivos adjuntos (128 KB)

2019 - 1038 SOLICITUD CONTINUAR CON LA EJECUCION.pdf;

### REFERENCIA:

JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

**RADICADO:11001400305220190103800**

PROCESO EJECUTIVO 2019-1038

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MAVING SAS JOSUE MORALES RAMIREZ

Señores Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar memorial con solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

**PEDRO BUSTOS CHAVES**

Abogado Externo Banco de Bogotá

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (571) 2550891

Celular 3503395872 -3135783564

## AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación 8300791017 Nombre MABVING LIMITADA

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007905611	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 21.172,00
400100007911747	8600029644	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 105.500.000,00

**Total Valor** \$ 105.521.172,00



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**



Seleccione el rango de títulos

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

Consultar

**Datos del Demandado**

Identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) MAZVING LIMITADA

Número Identificación: 8300791017

Apellido

Número Registros: 2

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
R DETALLE	400100007907611	8600029644	BANCO BOGOTA	SIN INFORMACIÓN	IMPRESO ENTREGADO	24/12/2020	NO APLICA	\$ 21.172,00
R DETALLE	400100007911747	8600029644	BOGOTA	BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2020	NO APLICA	\$ 105.500.000,00

Total Valor \$ 105.521.172,00

Imprimir

## 2019-01038 INFORMACIÓN RESPECTO DE TITULOS

Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/05/2021 15:54

**Para:** b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>;  
JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM <JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM>; Maving Sas  
<mavingsas@mavingsas.com>

 2 archivos adjuntos (125 KB)

WhatsApp Image 2021-05-06 at 2.29.30 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-05-06 at 2.29.30 PM (1).jpeg;

Cordial saludo,

De manera oficiosa le ponemos de presente que se ha filtrado e indagado en la plataforma del Banco Agrario si existen sumas de dinero en favor de las partes o recaudas del demandado JOSUE MORALES RAMÍREZ C.C 19497932 y de MAVING S.A.S NIT 830.079.101-7; y de ello se encuentran las sumas que se relacionan en las imágenes adjuntas.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Fecha de Consulta : Viernes, 29 de Enero de 2021 - 03:01:23 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400305220190103800

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBA)

## Datos del Proceso

### Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
052 Municipal - Civil	JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL

### Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria-Notificaciones

### Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE BOGOTA S.A.	- JOSUE MORALES RAMIREZ - MAVING SAS

### Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Mar 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	JOSUE MORALES RAMIREZ ( DEMANDADO) @AR			12 Mar 2020
13 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2020 A LAS 10:36:14.	14 Feb 2020	14 Feb 2020	13 Feb 2020
13 Feb 2020	AUTO CONGEDE TÉRMINO	POR 30 DIAS PARA TRÁMITE.			13 Feb 2020
10 Feb 2020	AL DESPACHO	REVISAR.			10 Feb 2020
15 Nov 2019	OFICIO ELABORADO				14 Nov 2019
14 Nov 2019	OFICIO ELABORADO				13 Nov 2019
06 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2019 A LAS 08:59:49.	07 Nov 2019	07 Nov 2019	06 Nov 2019
06 Nov 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				06 Nov 2019
06 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/11/2019 A LAS 08:59:20.	07 Nov 2019	07 Nov 2019	06 Nov 2019
06 Nov 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				06 Nov 2019
31 Oct 2019	AL DESPACHO	CALIFICAR.			30 Oct 2019
30 Oct 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/10/2019 A LAS 09:39:10	30 Oct 2019	30 Oct 2019	30 Oct 2019

## Depósitos Judiciales

13/01/2021 06:46:16 PM

### COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	361024
Fecha Maxima Recepción	05/01/2021
Secuencial Archivo	1172734
Nombre del Archivo	GDQ020123008600529644_03.TXT
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Número y tipo de identificación del consignante	8600029644 - N
Nombre / Razón Social del consignante	SA BANCO DE BOGOTA
Fecha de validación del archivo	30/12/2020 02:13:05 PM
Cantidad de registros	8
Valor Total Depósitos	\$290.255.423,00
Valor Total Comisiones	\$27.583,14
Valor Total IVA	\$5.240,00
Valor Total a Pagar	\$290.288.246,14
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número de Cheque	2130035
Número de Cuenta	2000137219
Estado	APROBADA
Código de Operación	250002120
Fecha Aprobación	Dic 30 2020
Fecha Pago	Jan 4 2021
Fecha Rechazo	
Causal Rechazo	

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 0500 resto del país 01 8000 91 5005 serviciocliente@bancoagrario.gov.co  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) NIT: 890 037 900-6

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

8600029644	8300791017	\$ 105.500.000,00	11001400305220190103800
------------	------------	-------------------	-------------------------

## SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO 20190103800

Constanza Pulido <constanzapulido-asistente@mavingsas.com>

Vie 29/01/2021 15:56

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** derllyamado-admon@mavingsas.com <derllyamado-admon@mavingsas.com>

 2 archivos adjuntos (974 KB)

Número de Proceso..pdf; Depósitos Judiciales.pdf;

Buenas tardes:

Agradecemos de antemano su colaboración al respecto. Por este medio y de manera formal solicitamos

Por favor información acerca del Proceso del asunto ( Proceso 11001400305220190103800 ), esto acerca del

Procedimiento que debemos realizar para el Reintegro del Dinero Sobrante de la Cuenta embargada.

Adjunto enviamos copia de : - La Consulta del Proceso , y - Copia de los Depósitos Judiciales en Relación.

Agradecemos nuevamente su colaboración , la deferencia y la pronta respuesta.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente:

Constanza Pulido.  
Asistente Administrativo.



NIT.830.079.101-7

TEL 4108181 – 2638329

MÓVIL 310 8504807



Piense en el Medio Ambiente antes de imprimir este documento



**RE: 2019-01038 INFORMACIÓN RESPECTO DE TITULOS**

PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Vie 07/05/2021 10:32

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM <JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM>; Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

Buen día,

Con relación al mensaje recibido por esta oficina el día de ayer 06/05/2021, me permito manifestar:

- el proceso se encuentra en el Despacho desde el 26/04/2021 para pronunciamiento
- el suscrito abogado presento solicitud al juzgado el 13/04/2021 para que se dicte Sentencia, con lo cual se presentara la correspondiente liquidación de crédito

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES  
Abogado Externo Banco de Bogotá  
Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá  
Teléfono (571) 2550891  
Celular 3503395872 - 3233088587

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

---

**De:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 6 de mayo de 2021 3:54 p. m.

**Para:** b-bustos@hotmail.com <b-bustos@hotmail.com>; JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM <JOSUEMORALES@MAVINGSAS.COM>; Maving Sas <mavingsas@mavingsas.com>

**Asunto:** 2019-01038 INFORMACIÓN RESPECTO DE TITULOS

Cordial saludo,

De manera oficiosa le ponemos de presente que se ha filtrado e indagado en la plataforma del Banco Agrario si existen sumas de dinero en favor de las partes o recaudas del demandado JOSUE MORALES RAMÍREZ C.C 19497932 y de MAVING S.A.S NIT 830.079.101-7; y de ello se encuentran las sumas que se relacionan en las imágenes adjuntas.

Atentamente,

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E-mail [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

INGRESO AL DESPACHO	26 DE ABRIL DE 2021
TRÁMITE O PETICION	CONFORME AL AUTO ANTERIOR, PIDE CONTINUAR Y MANIFESTACION DEMANDADO
EL CORREO DEL REMITENTE CORRESPONDE AL RNA  APODERADO DEMANDADO	NA

RAFAEL CARRILLO HINOJOSA

SECRETARIO



Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190103800**

Atendiendo las manifestaciones realizadas por el demandado y una vez verificado el expediente, es del caso señalarle que, en el presente asunto no se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. para dar por terminado el asunto, aunado a ello, la parte actora no ha presentado solicitud de terminación del proceso, lo que impide tomar, por el momento una decisión en dicho sentido.

No obstante, advertido el informe de títulos rendido por la secretaria del despacho se observa que han sido puestos a disposición de este despacho y por cuenta de este proceso la suma de \$105'521.172,00, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

Por lo demás, será del caso REQUERIR al apoderado actor, para que realice las manifestaciones a que haya lugar en punto a las peticiones de terminación elevadas por su contraparte.

Además, comoquiera que en escrito que milita en la página 100 y 101, se asegura que existen otros depósitos judiciales, se REQUIERE al extremo demandado, para que allegue las constancias que den cuenta de los descuentos efectuados sobre sus productos, a fin de realizar los requerimientos necesarios.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ca0607e079b2ad61cc3b2266873ec02333437a8c09fb15765c83b8bdfd7c026**

Documento generado en 12/05/2021 11:28:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: 11001400305220190103800**

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P., si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas al ejecutado, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte pasiva no propuso excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D. C.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en el proceso EJECUTIVO del BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra MAVING S.A.S. y JOSUE MORALES RAMÍREZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar.

**TERCERO:** Practíquese la liquidación del crédito como lo dispone el artículo. 446 del C.G.P.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase dentro de la liquidación la suma de \$2'550.000,00 por concepto de agencias en derecho.

**QUINTO:** Remítase el expediente de la referencia a los juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá, dejando las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**206b70d62a3e4be3a970c206f6e8f5656b6770cc58bd6d13f3712aafd1384f3e**

Documento generado en 12/05/2021 11:28:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor,

**JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- BOGOTÁ D.C**

**E...S...D.**

**REFERENCIA: PROCESO 2019-1038**

**EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA MAVING S.A.S. Y  
JOSUE MORALES RAMIREZ**

**ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.**

PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como apoderado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito pronunciarme a los autos proferidos por su despacho el día 12 de mayo de 2021.

1. Teniendo en cuenta que según el auto del 17 de febrero se tuvo por notificado al *"demandado el señor JOSUE MORALES RAMIREZ, quien, además, funge como representante letal de la sociedad MAVING S.A.S, ... Adviértase, que dentro del termino legal el extremo demandado guardó silencio"*, durante el curso del proceso se ha evidenciado que el Señor Josué Morales ha enviado al despacho distintos pronunciamientos sobre el tramite procesal, sin embargo estos no deberían ser tenidos en cuenta, ya que como lo establece el articulo 28 del Decreto 196 de 1971, *" Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos, numeral 2o. En los procesos de mínima cuantía"*, siendo este un proceso de menor cuantía, el demandado debe contar con un apoderado judicial.

2. Como ya lo indico en el auto del 12 de mayo de 2021, en este caso no se cumplen los presupuestos del articulo 461 del C.G.P., esto por que la obligación con la entidad aquí demandante aun no se ha cancelado, por lo cual debe continuarse el tramite de este proceso.

3. Por lo anterior procedo a allegar a su Despacho la liquidación de crédito solicitado en auto del 12 de mayo de 2021, fijando los intereses desde la fecha de presentación de la demanda, que reflejan el estado actual de las obligaciones adeudadas por la sociedad MAVING S.A.S.

<b>PAGARE No. 453831710</b>	<b>VALOR</b>
<b>CAPITAL</b>	\$ 26.453.964,88
<b>INTERES MORATORIO</b>	\$ 15.227.849,73
<b>TOTAL</b>	\$ 41.663.814,61

---

<b>PAGARE No. 8300791017</b>	<b>VALOR</b>
<b>CAPITAL</b>	\$ 1.193.967,00
<b>INTERES MORATORIO</b>	\$ 912.098,54
<b>TOTAL</b>	\$ 2.106.065,54

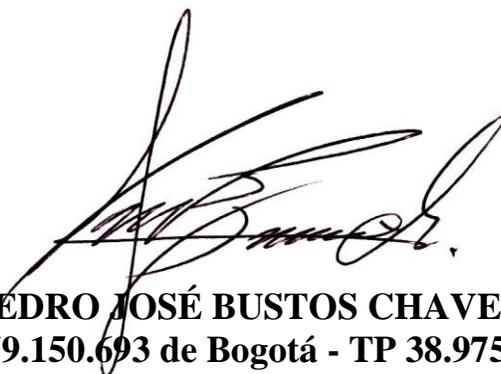
<b>COSTAS JUDICIALES</b>	<b>VALOR</b>
<b>AGENCIAS EN DERECHO</b>	\$ 2.550.000

4. Finalmente aprobada la liquidación de crédito, solicito a su despacho, se realice la respectiva conversión de títulos a favor de las partes, siendo el total adeudado por los demandados \$ 46.319.880,15, lo cual, podrá ser consignado a la cuenta corriente No. 000778167 del BANCO DE BOGOTA.

Anexo

- Liquidación de crédito del pagaré No. 453831710.
- Liquidación de crédito del pagaré No. 8300791017.
- Certificado Bancario cuenta corriente del demandante.

Del Señor Juez,



**PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES.**  
**CC 79.150.693 de Bogotá - TP 38.975 CSJ**

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Bogota D,C 21 Mayo 2021

Deudor: **MAVING SAS**  
 pagare: **453831710**

Deudor: **8300791017**  
 INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>  
 Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: **61,896,991.00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
							61,896,991.00				0.00	61,896,991.00		
							61,896,991.00				0.00	61,896,991.00		
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	61,896,991.00	2	87,545.86		87,545.86	61,984,536.86		
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	61,896,991.00	30	1,308,887.15		1,396,433.01	63,293,424.01		
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	61,896,991.00	30	1,301,506.87	12,723,061.00	-10,025,121.12	51,871,869.88		
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	51,871,869.88	30	1,083,483.03		1,083,483.03	52,955,352.91		
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	51,871,869.88	30	1,098,438.76		2,181,921.79	54,053,791.68		
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	51,871,869.88	30	1,092,771.37		3,274,693.16	55,146,563.04		
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	51,871,869.88	30	1,079,349.12		4,354,042.28	56,225,912.16		
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	51,871,869.88	30	1,053,604.69		5,407,646.98	57,279,516.86		
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	51,871,869.88	30	1,049,791.81		6,457,438.78	58,329,308.67		
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	51,871,869.88	30	1,049,791.81		7,507,230.59	59,379,100.47		
<b>01-ago-20</b>	<b>31-ago-20</b>	<b>18.29%</b>	<b>27.44%</b>	<b>2.04%</b>	<b>0.00%</b>	<b>2.04%</b>	<b>26,435,964.88</b>	<b>30</b>	<b>539,606.13</b>		<b>8,046,836.72</b>	<b>34,482,801.60</b>		
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	26,435,964.88	30	541,105.02		8,587,941.74	35,023,906.62		
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	26,435,964.88	30	534,308.60		9,122,250.34	35,558,215.22		
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	26,435,964.88	30	527,581.91		9,649,832.25	36,085,797.13		
01-dic-20	31-dic-20	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	26,435,964.88	30	555,956.15		10,205,788.40	36,641,753.28		
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	1.94%	26,435,964.88	30	513,716.39		10,719,504.79	37,155,469.67		
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	0.00%	1.97%	26,435,964.88	30	519,592.15		11,239,096.94	37,675,061.82		
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	0.00%	1.95%	26,435,964.88	30	516,210.86		11,755,307.80	38,191,272.68		
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	26,435,964.88	30	513,448.98		12,268,756.77	38,704,721.66		
01-may-21	21-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	26,435,964.88	21	357,728.65		12,626,485.42	39,062,450.31		
<b>PAGO FNG POR \$25.435.905.00 DEL 19/08/2020</b>							<b>SUBTOTALES:</b>	<b>&gt;&gt;&gt;&gt;</b>	<b>26,435,964.88</b>	<b>563</b>	<b>15,324,425.31</b>	<b>12,723,061.00</b>	<b>15,227,849.73</b>	<b>39,062,450.31</b>

**CAPITAL 26,435,964.88**

**INTERESES 15,227,849.73**

**TOTAL: CAPITAL+INTERESES 41,663,814.61**

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Bogota D,C 21 Mayo 2021

Deudor: **MAVING SAS**

Deudor: **8300791017**

pagare: **8300791017**

**INSTRUCCIÓN**

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

**CAPITAL:** **1,193,967.00**

VIGENCIA		Brio. Cte.	LIMITE USURA			TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
							1,193,967.00				0.00	1,193,967.00	
							1,193,967.00				0.00	1,193,967.00	
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	1,193,967.00	2	1,688.72		1,688.72	1,195,655.72	
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	1,193,967.00	30	25,247.88		26,936.61	1,220,903.61	
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	1,193,967.00	30	25,105.52		52,042.13	1,246,009.13	
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	1,193,967.00	30	24,939.20		76,981.33	1,270,948.33	
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	1,193,967.00	30	25,283.45		102,264.78	1,296,231.78	
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	1,193,967.00	30	25,153.00		127,417.77	1,321,384.77	
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	1,193,967.00	30	24,844.05		152,261.82	1,346,228.82	
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	1,193,967.00	30	24,251.47		176,513.29	1,370,480.29	
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	1,193,967.00	30	24,163.71		200,677.00	1,394,644.00	
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	1,193,967.00	30	24,163.71		224,840.71	1,418,807.71	
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	1,193,967.00	30	24,371.04		249,211.75	1,443,178.75	
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	1,193,967.00	30	24,438.73		273,650.48	1,467,617.48	
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	1,193,967.00	30	24,131.78		297,782.26	1,491,749.26	
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	1,193,967.00	30	23,827.97		321,610.23	1,515,577.23	
01-dic-20	31-dic-20	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	1,193,967.00	30	25,109.48		346,719.71	1,540,686.71	
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%	0.00%	1.94%	1,193,967.00	30	23,201.74		369,921.45	1,563,888.45	
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	0.00%	1.97%	1,193,967.00	30	23,467.12		393,388.57	1,587,355.57	
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	0.00%	1.95%	1,193,967.00	30	23,314.40		416,702.97	1,610,669.97	
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	1,193,967.00	30	23,189.66		439,892.64	1,633,859.64	
01-may-21	21-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	1,193,967.00	21	16,156.63		456,049.27	1,650,016.27	
<b>SUBTOTALES:</b>							<b>&gt;&gt;&gt;&gt;</b>	<b>1,193,967.00</b>	<b>563</b>	<b>456,049.27</b>	<b>-</b>	<b>912,098.54</b>	<b>1,650,016.27</b>

**CAPITAL** **1,193,967.00**

**INTERESES** **912,098.54**

**TOTAL: CAPITAL+INTERESES** **2,106,065.54**

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa BANCO DE BOGOTA S.A. identificado(a) con NIT 8600029644 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 000778167 desde el 23 de noviembre de 2007, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 02 de febrero de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



---

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogotá

**2019-1038 MEMORIAL CON SOLICITUD - LIQUIDACION DE CREDITO**

PEDRO BUSTOS CHAVES &lt;b-bustos@hotmail.com&gt;

Vie 21/05/2021 9:18

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** mavingsas@mavingsas.com <mavingsas@mavingsas.com> 1 archivos adjuntos (337 KB)

2019-1038 MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO MAVING.pdf;

## REFERENCIA:

JUZGADO: 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

RADICADO: **11001400305220190103800**

PROCESO EJECUTIVO 2019-1038

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: MAVING SAS JOSUE MORALES RAMIREZ

Señores Juzgado 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar memorial con solicitud dentro del proceso de la referencia.

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES

Abogado Externo Banco de Bogotá

Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá

Teléfono (571) 2550891

Celular 3503395872 -3135783564

## AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.



Señor:

JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 BOGOTA

Correo: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA contra MAVING S.A.S

Radicación: 201901038

JUAN PABLO DIAZ FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.958.224 de Bogotá y tarjeta profesional número 181.753, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, según consta en el poder que adjunto, respetuosamente manifiesto al señor Juez que por medio del presente escrito me permito solicitar:

1. Se sirva reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, como subrogatario legal de conformidad con los Art. 1666 a 1670 y 2395 inciso 1 del código civil, teniendo en cuenta que dicha entidad pago al intermediario financiero BANCO DE BOGOTA la suma de \$ 25435905 para garantizar hasta la concurrencia del monto cancelado las obligaciones contenidas en el pagaré No 453831710

Lo anterior consta claramente en el escrito suscrito por el representante legal de BANCO DE BOGOTA en donde manifiesta de manera expresa lo descrito en el párrafo anterior, el cual se adjunta en original y hace parte integra de este escrito.

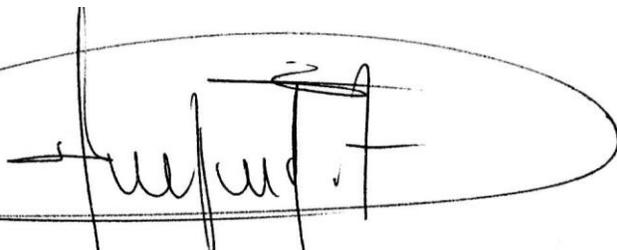
2. Se sirva reconocermene personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA – FNG.

Para dar sustento a las peticiones incoadas me permito adjuntar los siguientes documentos, los cuales los allego al plenario en original:

- ✓ Memorial de subrogación.
- ✓ Poder otorgado por el FNG
- ✓ Certificado de existencia del FNG
- ✓ Certificado de existencia de BANCO DE BOGOTA

Recibo notificaciones en la Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805 de esta ciudad, teléfono 3175131602, Correo Electrónico: [pinzondiazasociados@gmail.com](mailto:pinzondiazasociados@gmail.com).

Atentamente,



**JUAN PABLO DIAZ FORERO**  
**CC 79.958.224**  
**TP 181.753 DEL C. S de la J**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 134022770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003. Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Ley 795 del 14 de enero de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente **FUNCIONES:** El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2) Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3) Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S.A. 5) Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S.A. 6) Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renunciaciones. 7) Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9) Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10) Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11) Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12) Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13) Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14) Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1340227770757744

Generado el 29 de abril de 2021 a las 08:38:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

finances sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelantan contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S.A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramírez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos

*Mónica Andrade*  
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Señor Juez :  
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 BOGOTA  
E. S. D.

Rad No. 201901038

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra MAVING S.A.S Y MORALES RAMIREZ JOSUE

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DE BOGOTÁ, según lo acreditado con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 25.435.905,00 ) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por MAVING S.A.S identificado(a) con NIT No. 8300791017. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
131178	4980635	453831710	MAVING S.A.S	8300791017	MORALES RAMIREZ JOSUE	19497932	18.08.2020	\$25.435.905
TOTAL PAGADO								\$25.435.905

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ  
C.C. 79.983.484 de Bogotá



[415;0000131178;8012;00000996618300791017;090;25435905



**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circuito de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

**PALACIO PAEZ LIBARDO ANTONIO**  
 quien exhibió la: **C.C. 79983484**  
 y Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_  
 y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)  
 Bogotá D.C. 15/12/2020  
 wcc2q121zxaapap

**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
 NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

**NOTARIA**  
 38  
 EC

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**Q2IGDLCEGQZWRXRY**



*[Handwritten signature]*  
 79983484





Ca379856699

**CERTIFICADO NÚMERO: 4301/2020**

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CERTIFICA QUE:**

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829) DE FECHA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) OTORGADO EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. **860.002.964-4**, POR ESTE ESCRITO CONFIERE **PODER ESPECIAL A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **79.983.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.. CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) CON DESTINO AL INTERESADO.



**RODOLFO REY BERMUDEZ**

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca379856699

Codomo S.C. Impresoras 29-10-20

110041989988MQC



# República de Colombia

Pag. No 1

8829



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:**

OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

**NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

**CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.**

**CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.**

**DE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. con NIT: 860.002.964-4.**

**A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C.,**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2.019), ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ**

**NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

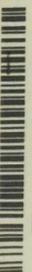
Compareció con minuta escrita: El Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT: 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo:

**PRIMERO.-** Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca370856811



108711MBESUSASIS

18-09-19

29-10-20



110019CMOCE8819

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL a LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. -----

**SEGUNDO.** – Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

**TERCERO.** – Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** -----

**CUARTO.** – El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la **GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA** del Banco por cualquier motivo. -----

**QUINTO.** – El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su párrafo. -----

**SEXTO.** – En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

#### **HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, **NIT:** 860.002.964-4, tiene registrada su firma en ésta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

**SE ADVIRTIÓ** al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos



Ca379856812

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO DE BOGOTÁ

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas, en título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos.

Ca379856812



29-10-20



República de Colombia

Reporte emitido para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.).

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros; 10o.-Previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieren las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento  
es de todos

Ministerio de  
Economía



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martínez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

*María Catalina E. C. Cruz García*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de cartillas públicas, certificados y documentos del archino notarial



CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 3



El emprendimiento  
es de todos

Ca379856813



11003898ESCQCSE



# República de Colombia

Pag. No 3

8829



Ca379856814

Aa063908412

los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

**SE ADVIERTE** igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

**ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:**

Aa063908411, Aa06390812

**LEÍDO** el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

**DERECHOS NOTARIALES** ----- \$ 59.400 -----

**SUPERINTENDENCIA** ----- \$ 6.200 -----

**FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO**----- \$ 6.200 -----

**IVA** ----- \$ 17.822 -----

**DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL**



Aa063908412

Ca379856814



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

1087255WMBDSASAS

18-09-19

REMBOR HALLAR ESPITA

29-10-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11004E98A98CMQC

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019

NOTARIA EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**38** CERTIFICA

Que el sistema biométrico no se utilizó en este caso por las siguientes razones:

- 1. FALTA TÉCNICA
- 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
- 3. POR FIRMA REGISTRADA
- 4. FALTA DE COEXISTENCIA
- 5. FALTA DE COEXISTENCIA DEL USUARIO
- 6. POR NEGISTENCIA DEL USUARIO

ARTICULO 4 RESOLUCIÓN 6462 de 2017

OTORGANTE

**CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**

C.C. No. No. 88.155.594 expedida en Pamplona (Norte de Santander) Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE

BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4,

DIRECCIÓN OFICINA

TELÉFONO OFICINA

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E ) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15282 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV DE 2019

*[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez]*

RODOLFO REY BERMUDEZ

REVISOR  
FALLAN  
ESPITA



RADICADO 201909321 / GICELA HDEZ



Ca379833581



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivio notarial.

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NUMERO =582= DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA =8829= DE FECHA =04= DEL  
MES DE =DICIEMBRE= DEL AÑO =2019= TOMADA DE  
SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL  
ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =06=  
HOJAS CON DESTINO AL: =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020



**RODOLFO REY BERMUDEZ**  
NOTARIO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca379833581

cademsa s.a. no. de registro 29-10-20

110018QMMC9CAM19

Señores:  
JUZGADO CIVIL MPAL No. 52 DE BOGOTA  
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo BANCO DE BOGOTA contra MAVING S.A.S

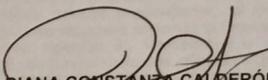
RADICADO: 201901038

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL al Dr. JUAN PABLO DÍAZ FORERO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.958.224 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en el proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA en contra de MAVING S.A.S que cursa actualmente en su despacho.

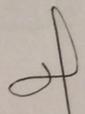
El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios No. CP-005-21 del 23 de marzo del 2021 celebrado entre el FNG y la firma PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900.966.295-6, en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al FNG que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con PINZON & DIAZ ASOCIADOS S.A.S.

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del FNG vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,

  
DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO  
Representante legal para asuntos judiciales.  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.  
CC 52.702.927

Acepto,

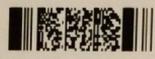
  
JUAN PABLO DÍAZ FORERO  
C.C. 79.958.224  
T.P. 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA 29**

2996, CERCADO DE BOGOTÁ S.A.S.

**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
**NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.**



Que: CALDERON PINTO DIANA CONSTANZA quien se identificó con C.C. número. 52702927 y T.P. 148334 C.S.J. declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impresa en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

**26/04/2021**  
Func.o: NANCY



**RV: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO SUBROGACION PROCESO BANCO DE BOGOTA  
contra MAVING SAS RAD: 201901038**

pinzondiazsociados@gmail.com <pinzondiazsociados@gmail.com>

Jue 10/06/2021 16:40

**Para:** Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** seccivilencuesta 218 <manuel.renteria@fng.gov.co>; 'Luis Felipe López Díaz' <Luis.Lopez@fng.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIALES DE SUBROGACION BANCO DE BOGOTA contra MAVING SAS.pdf; 2019-1038 Banco de Bogota vs Maving S.A..pdf; Certificado de Existencia y Representaci (1).pdf;

Doctores Buenas Tardes:

Me permito adjuntar memorial solicitando el reconocimiento de la subrogación en favor del FNG.

Para tal fin me permito adjuntar:

- Memorial de subrogación.
- Poder otorgado por el FNG
- Certificado de existencia del FNG
- Certificado de existencia del Intermediario Financiero.

Cordial saludo,

**JUAN PABLO DIAZ FORERO**

Representante Legal

**PINZON & DIAZ ASOCIADOS SAS**

Calle 104 A No 45 A – 60 Oficina 805

Edificio Sotaventto

Tel: 3175131602

Bogotá - Colombia